



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2019

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 266-2018-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 219-2018-GR PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411; y por Ley Nº 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; asimismo, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2018-GR-GR PUNO se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, mediante convenio de cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, la empresa privada -Consortio Telefónica Móviles S.a, Banco de Crédito del Perú S.A. y Pacífico Seguros Generales- y el Gobierno Regional Puno, se comprometen y obligan a financiar la infraestructura del proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, a través del Acuerdo Regional Nº 012-2013-GRP-CRP de fecha 21 de Marzo 2013, acuerda: Primero.- Establecer la actualización del Acuerdo Regional Nº 058-2011-GRP-CRP, con respecto a la priorización del proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya- Puno, a ser ejecutado en el marco de la Ley Nº 29230 y el Decreto Supremo Nº 133-2012-EF, dada su incorporación al proceso de promoción de la inversión privada como proyecto de la competencia del Gobierno Regional;

Que, el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 036-2017-EF establece: *el registro SIAF – SP se hace con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente, con base al convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que correspondan, deberá incorporar en su presupuesto previamente dichos recursos;*

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Oficio Nº 331-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP, remite la conformidad de calidad de obra del Consorcio Supervisor SMPM – avance trimestral Nº 05, según Ley Nº 29230, para trámite de emisión CIPRL, relacionado al proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno, por la suma de S/ 24'712,485.27 soles, para la emisión CIPRL, fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 266-2018-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar un crédito suplementario en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2018

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de los recursos que han resultado de la conformidad de calidad de obra – avance del quinto trimestre - Ley Nº 29230 para trámite de emisión CIPRL, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2018, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS 00/100 (S/ 24'712,486.00) soles, fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b), numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL